

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-031-2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°466**

**Santiago, 28 de marzo de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-031-2018; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 25 de enero de 2019, mediante la Resolución Exenta N°139, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°139/2019"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-031-2018, seguido en contra el señor Alfonso Barraza Alcayaga, por el siguiente hecho constitutivo de infracción:

*"La obtención, con fecha 19 de octubre de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta; la obtención, con fecha 19 de octubre de 2017, de NPC de 62 dB(A), en horario diurno, en condición externa; y la obtención, con fecha 20 de febrero de 2018, de NPC de 65 dB(A), en horario diurno, en condición externa; todas mediciones efectuadas desde receptores sensibles ubicados en Zona Rural"* que generó un incumplimiento del D.S. N°38/2011, aplicando una multa de una coma cinco unidades tributarias anuales (1,5 UTA).

2° Que, con fecha 24 de junio de 2019, la Res. Ex. N°139/2019, fue notificada personalmente al titular por medio de funcionario de la Oficina Regional de Coquimbo de la Superintendencia del Medio Ambiente, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el oficio Ord. N°3684, esta Superintendencia solicitó a TGR información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta al señor Alfonso Barraza Alcayaga, en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-031-2018.

4° Que, en respuesta al referido oficio, con fecha 8 de febrero de 2022, la TGR, informó mediante correo electrónico, el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

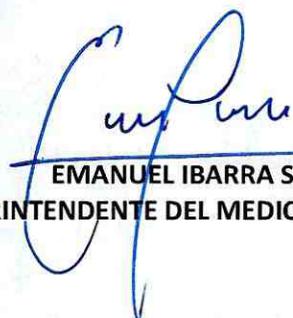
5° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el señor Alfonso Barraza Alcayaga, por un total de \$ **438.669** (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°139/2019, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°139, de fecha 25 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



EMANUEL IBARRA SOTO SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
GOBIERNO DE CHILE

ODLF/MPA/MRM

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sr. Alfonso Barraza Alcayaga, domiciliado en Parcela N°35-B, camino Huachalalume, sector de San Ramón, comuna y región de Coquimbo.

**C.C.:**

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-031-2018**

Exp. N° 10.913/2022